



# Resolución Administrativa N° 654 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 SEP 2023

**VISTO:** El Informe Técnico N° 017-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 11 de setiembre del 2023, la solicitud de la servidora GUTIERREZ PAIVA NOHELY, de fecha 05 de setiembre del 2023, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivo de salud, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: **"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que "el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que "(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere





# Resolución Administrativa N° 654 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 SEP 2023

a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, mediante solicitud, de fecha **05 de setiembre del 2023**, la servidora contratada **GUTIERREZ PAIVA NOHELY (CAS)**, solicita licencia por motivos de salud, adjuntando constancia de aislamiento temporal para el trabajo y receta médica.

Que, mediante Informe N° **017-2023-HRA/OA-UP-ABS**, de fecha **11 de setiembre del 2023**, la jefa de la Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por salud a favor de la servidora **GUTIERREZ PAIVA NOHELY – con cargo de Cirujano Dentista**, precisando que se ha acumulado un total de **02 días de licencia por salud**.

Que, de la documentación presentada por la recurrente y de la revisión del Certificados Médicos y CITT, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;







# Resolución Administrativa N° 654-2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

20 SEP 2023

Ayacucho,.....

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD**, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES    | REGIMEN      | PERIODO DE LICENCIA<br>2023 | TOTAL<br>DIAS |
|----|------------------------|--------------|-----------------------------|---------------|
| 01 | GUTIERREZ PAIVA NOHELY | D.L. N° 1057 | 05/09/2023 al 06/09/2023    | 02            |

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Lic. EGH/J-UP.  
RFVG/Selección  
GAAM/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
*[Firma]*  
Lic. Elvis Gonzales Haquehua  
JEFE DE PERSONAL